



ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.8578559 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y MAYERLY DIAZ DELGADILLO

CONSIDERACIONES: 1. Que el 11 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Prestar temporalmente los servicios profesionales para la construcción de instrumentos de evaluación de competencia laboral en la función productiva 270406001 Producir material vegetal de cacao que cumpla con las condiciones agronómicas requeridas por el sistema.” 2. Que, el plazo se pactó hasta el 22 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de (\$6.453.320). 4. Que ADDA MAYERLY MARÍN DÍAZ, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 02 de diciembre de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 23 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$161.333) indicando lo siguiente: ***“El Centro de Formación requiere contratar el objeto que tiene como fin “Prestar temporalmente los servicios profesionales para la construcción de instrumentos de evaluación de competencia laboral en la función productiva 270406001 Producir material vegetal de cacao que cumpla con las condiciones agronómicas requeridas por el sistema” mediante el cual se contribuye al cumplimiento de las metas del Centro de Formación con la ejecución de las actividades proyectadas en el plan de acción y plan anual de adquisiciones de la entidad”***. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8025 de 2025, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto Subdirector (a) de Centro Jairo Orlando Ramírez Montero, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8578559 hasta el 23 de diciembre de 2025, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 23 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$161.333), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** Se fija como valor total para el contrato la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 6.614.653) pagaderos de la siguiente forma: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de noviembre de 2025. b) Un último pago proporcional a los días ejecutado durante el mes de diciembre 2. Un pago proporcional a los días restantes del mes de diciembre por valor de (\$161.333) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8025 de 2025, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional**. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.8578559 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y MAYERLY DIAZ DELGADILLO**

Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Paula Andrea Rincón Ariza – Apoyo contratación 

Revisó: Alicia Toloza Pabón - Apoyo jurídico C.A.S.A 



68-912210

Piedecuesta, 02/12/2025

Doctor

Jairo Orlando Ramírez Montero

Subdirector (E)

Centro de Atención al Sector Agropecuario

Asunto: solicitud adición No. 1 contrato No. CO1.PCCNTR.8578559 de 2025

En calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.8578559 de 2025, me permito solicitar se autorice la adición al contrato, suscrito con MAYERLY DIAZ DELGADILLO, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 37651830, que tiene por objeto “Prestar temporalmente los servicios profesionales para la construcción de instrumentos de evaluación de competencia laboral en la función productiva 270406001 Producir material vegetal de cacao que cumpla con las condiciones agronómicas requeridas por el sistema”.

El Centro de Atención al Sector Agropecuario requiere la continuidad en la ejecución del objeto contractual consistente en “Prestar temporalmente los servicios profesionales para la construcción de instrumentos de evaluación de competencia laboral en la función productiva 270406001 Producir material vegetal de cacao que cumpla con las condiciones agronómicas requeridas por el sistema”, en tanto estas actividades resultan indispensables para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Acción y en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, especialmente en lo relacionado con el avance y validación final del instrumento de evaluación requerido por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

Ahora bien, pese a la ejecución diligente por parte de la contratista, se hace necesario adicionar un (1) día al plazo contractual con el propósito de garantizar la correcta culminación del trámite interno de revisión, ajustes finales y entrega oficial de los soportes técnicos del instrumento ante las dependencias competentes del Centro de Formación, permitiendo así la adopción y puesta en implementación del producto contratado.

Teniendo en cuenta que existen los recursos presupuestales disponibles para cubrir el valor correspondiente a esta adición y que la necesidad permanece vigente hasta la completa entrega y validación del instrumento, se presenta la solicitud de adición y prórroga del Contrato No. CO1.PCCNTR.8578559 de 2025, en los términos aquí expuestos.

Centro de Atención al Sector Agropecuario
Kilómetro 2 vía Palogordo, vereda Guatiguará, Piedecuesta
PBX 57 607 6800600 Ext. 73202



@SENAComunica

www.sena.edu.co



El valor total para adicionar corresponde a CIENTO SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$161.333), IVA incluido, y adicionar el plazo UN (01) DÍA, quedando como fecha de terminación hasta el 23 de diciembre de 2025.

Atentamente,



ADDA MAYERLY MARIN DIAZ

Supervisor cto. CO1.PCCNTR.8578559 de 2025

Proyectó: Alicia Toloza Pabón - Apoyo jurídico C.A.S.A 

Centro de Atención al Sector Agropecuario
Kilómetro 2 vía Palogordo, vereda Guatiguará, Piedecuesta
PBX 57 607 6800600 Ext. 73202





**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA DE ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO
EL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.8578559 DE 2025**

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas, el Centro de Atención al Sector Agropecuario SENA Regional Santander, requiere adicionar el contrato de servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA – Centro de Atención al Sector Agropecuario (CASA), Regional Santander, es una dependencia responsable de la prestación de servicios de formación profesional integral, servicios tecnológicos, promoción del emprendimiento, normalización y evaluación de competencias laborales, en articulación con cadenas productivas, sectores económicos y en coordinación con entes públicos y privados, conforme a lo establecido en el Decreto 249 de 2004.

En el desarrollo de sus funciones, se ha evidenciado una creciente demanda en los procesos de gestión y supervisión de contratos de prestación de servicios, especialmente en lo relacionado con las coordinaciones académicas y las actividades administrativas asociadas. Entre estas actividades se incluyen la elaboración de informes, el registro de información y la comunicación permanente con los proveedores de servicios.

El Centro de Formación requiere contratar el objeto que tiene como fin “Prestar temporalmente los servicios profesionales para la construcción de instrumentos de evaluación de competencia laboral en la función productiva 270406001 Producir material vegetal de cacao que cumpla con las condiciones agronómicas requeridas por el sistema” mediante el cual se contribuye al cumplimiento de las metas del Centro de Formación con la ejecución de las actividades proyectadas en el plan de acción y plan anual de adquisiciones de la entidad.

Este contrato fue inicialmente suscrito por un periodo de un (01) meses y diez (10) días, y su ampliación permitirá continuar con la gestión eficaz de los procesos contractuales del centro, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Considerando la necesidad de este apoyo y que existen recursos disponibles, el SENA CASA se ve en la necesidad de adicionar en valor y tiempo el contrato No. CO1.PCCNTR.8578559 de 2025, ya que los funcionarios de planta con que se cuentan son insuficientes para cubrir las necesidades que tiene este centro de formación.

2. Objeto:

Adicionar en valor y tiempo el contrato No. CO1.PCCNTR.8578559 de 2025, cuyo objeto es “Prestar temporalmente los servicios profesionales para la construcción de instrumentos de evaluación de competencia laboral en la función productiva 270406001 Producir material vegetal de cacao que cumpla con las condiciones agronómicas requeridas por el sistema.”

3. Valor y plazo de ejecución adicional al contrato:



El plazo de ejecución adicional será como se relaciona a continuación, teniendo en cuenta que: el valor a adicionar no supere el 50% del valor inicial y su fecha a terminación no excede la presente vigencia fiscal:

No. Contrato	CO1.PCCNTR.8 578559	Contratista	MAYERLY DIAZ DELGADILLO	No. CDP	8025
				No. CRP	500725
Plazo inicial	01 meses y 10 días	Plazo a adicionar	un (01) día	Plazo final	01 meses y 11 días
Valor inicial	\$ 6.453.320	Valor adición	\$ 161.333	Valor total	\$ 6.614.653

De conformidad se fija como valor total para la presente adición la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$161.333)**, quedando como valor total del contrato SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 6.614.653) MCTE, los valores máximos para la presente contratación a pagar según la tabla de honorarios establecidos por la Dirección General.

Para poder adelantar el SENA los trámites de pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás documentos necesarios para el pago. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento); para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8025 de 19 de febrero de 2025.

CRP: Se cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal No. 500725 de 12 de noviembre de 2025.

4. Fundamentos jurídicos que soportan la modificación:

La jurisprudencia ha sostenido de manera reiterada que la contratación estatal, en el marco del Estado Social de Derecho, está directamente orientada al interés general. El contrato estatal constituye uno de los instrumentos jurídicos fundamentales del Estado para cumplir sus fines, materializar los deberes públicos y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares que ejecutan, en nombre de la administración, las tareas encomendadas.

En consecuencia, la figura de la modificación contractual no se sustenta únicamente en el principio de autonomía de la voluntad, sino que encuentra sus límites y su justificación en la primacía del interés general, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que consagra los fines esenciales de la contratación estatal.



El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro del marco del principio de legalidad administrativa y sin desconocer la autonomía de la voluntad, el principio de conservación del contrato y el interés general permite la inclusión de cláusulas o la suscripción de acuerdos modificatorios del contrato, siempre y cuando no se altere su objeto esencial.

De forma complementaria, el artículo 5° de la misma ley impone deberes correlativos a los contratistas, destacando que:

"ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse."

Este mandato legal orienta tanto a las entidades como a los contratistas a desplegar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en pro de la consecución de los fines públicos y la continuidad del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Paula Andrea Rincón Ariza – Apoyo oficina de contratación

Alicia Toloza Pabón –CPS Apoyo jurídico C.A.S.A



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:07:11 PM horas del 01/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **37651830**

Apellidos y Nombres: **DIAZ DELGADILLO MAYERLY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/12/2025 04:08:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **37651830** y Nombre: **MAYERLY DIAZ DELGADILLO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128061114** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

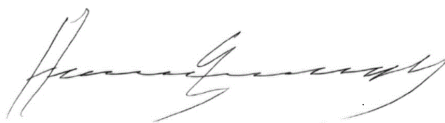
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de diciembre de 2025, a las 16:10:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37651830
Código de Verificación	37651830251201161018

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285346167



PIB
16:11:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYERLY DIAZ DELGADILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37651830:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:13:09 horas del 01/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37651830**, Apellidos y Nombres **DIAZ DELGADILLO MAYERLY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37651830 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/12/2025 05:33 PM



Código Verificación: **N1DXFZK4BU**

Válida hasta: **01/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

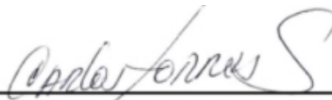
Tipo y No. de documento: CC 37651830
Nombres: MAYERLY DIAZ DELGADILLO
Tipo de afiliado: Cotizante
Fecha de afiliación: 2020-12-01
Estado de afiliación: Activo
Régimen: Contributivo
Nivel de contribución: A
Departamento - Municipio: SANTANDER SAN VICENTE DE CHUCURI

Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	SALUD RH LTDA

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certificación se expide y firma el 2025-12-01 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2025-12-31


CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL



Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **DIAZ DELGADILLO MAYERLY** identificado(a) con **CC** número **37.651.830** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de noviembre de 2008 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 01 de diciembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>